



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00151-00**

**Unión Marital de Hecho**

Tr

Tratándose de una justa causa y con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, se *accede* a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de *aplazar* la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el 17 de los corrientes, a quien se *requiere* para que en el término de cinco (5) días allegue la prueba que acredite la misma.

Para su realización, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, se  *fija el **3 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana***, en la que se incorporarán y practicarán las pruebas decretadas en auto calendarado 4 de marzo de 2022.

*Comuníquese a las partes haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia.

Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, libre de ruidos e interrupciones, buscar un sitio apto para atenderla, prever y coordinar que los testigos ingresen uno a uno y no al tiempo, y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de trabajo establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar todo cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 11 de mayo del 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 039, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), LUZ MARINA MALDONADO PULIDO

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0c20c74e7b96749a83b65f00c1f4e607db67d0629eeb6a8e8310c54de2c51**

Documento generado en 10/05/2022 05:58:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**